

**ACUERDO NÚMERO 181**  
**(9 de marzo de 2009)**

Por el cual se da cumplimiento a una providencia de tutela

**EL CONSEJO SUPERIOR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley 960 de 1970, la Ley 588 de 2000, el Decreto Reglamentario 3454 de 2006, el Decreto 926 de 2007, los Acuerdos 01 y 03 de 2006 y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 165 del Decreto Ley 960 de 1970, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Jurisdiccional Disciplinaria- en sentencia de 29 de octubre de 2008, en el proceso No. 2008-5046 00 instaurado por el señor Jaime Gómez Méndez contra el Consejo Superior, ordenó:

*"Revocar la sentencia proferida el 5 de septiembre del año en curso por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y en su lugar conceder al señor Jaime Gómez Méndez el amparo a su derecho fundamental al debido proceso, en consecuencia se dejan sin efecto las resoluciones Nos. 035 y 039 de 2008 que lo excluyeron del concurso, se ordena al Consejo Superior de la Carrera Notarial restablecerlo al lugar que le corresponde en la lista de elegibles y se faculta al señor Presidente de la República para revertir los actos que hubiere podido producir, en orden a garantizar el restablecimiento de los derechos del actor, una vez restituido en la lista de elegibles, por parte de la autoridad aquí accionada".*

Que habiéndose rechazado la solicitud de aclaración y el decreto de nulidad del proceso, el Consejo Superior de la Carrera Notarial mediante Acuerdo No. 178 de 3 de febrero de 2009, reconformó el listado de elegibles del Círculo Notarial de Bogotá y mantuvo al señor Jaime Gómez Méndez en el lugar que ocupaba en la lista de elegibles conformada mediante Acuerdo No. 142 de 2008, en acatamiento a la orden emitida en el fallo de tutela.

Que mediante memorial dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca -Sala Jurisdiccional Disciplinaria- el 5 de febrero de 2009, se remitió

Acuerdo No. 181 de 2009 "Por el cual se da cumplimiento a una providencia de tutela" 2

copia del Acuerdo No. 178 de 2009, como prueba del obedecimiento a la orden impuesta en el mencionado proceso.

Que el Magistrado Doctor Germán Londoño Carvajal, de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en auto de 23 de febrero de 2009, notificado a la Superintendencia de Notariado y Registro mediante telegrama el 4 de marzo y cuya copia fue entregada al Ministerio del Interior y de Justicia el 6 de marzo siguiente, ordenó requerir al Consejo Superior para que en el término de 48 horas contadas a partir del recibo de la comunicación, "... proceda a disponer lo pertinente para efectuar el nombramiento del señor Jaime Gómez Méndez como notario de esta ciudad, atendiendo el orden de prevalencia que realizó al momento de su inscripción y su lugar en la lista de elegibles que actualmente integra, con estricto acatamiento a lo resuelto en la sentencia de tutela emanada del Consejo Superior de la Judicatura el 29 de octubre de 2008".

Que con el fin de dar cumplimiento a la orden judicial, el señor Presidente del Consejo Superior de la Carrera Notarial el 6 de marzo del año en curso, citó a sesión extraordinaria, la cual se llevó a cabo el día de hoy, lunes 9 de marzo del año en curso, asimismo solicitó al aspirante Jaime Gómez Méndez el acompañamiento de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales vigentes.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento al auto de 23 de febrero de 2009, proferido por el Magistrado Germán Londoño Carvajal, de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el proceso No. 2008-5046-00 instaurado por el señor Jaime Gómez Méndez contra el Consejo Superior, y por tanto dispone, a continuación lo pertinente "para efectuar el nombramiento del señor Jaime Gómez Méndez como notario de esta ciudad, atendiendo el orden de prevalencia que realizó al momento de su inscripción y su lugar en la lista de elegibles que actualmente integra, con estricto acatamiento a lo resuelto en la sentencia de tutela emanada del Consejo Superior de la Judicatura el 29 de octubre de 2008".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Solicitar al aspirante Jaime Gómez Méndez, de manera inmediata, el acompañamiento de los certificados de antecedentes fiscales, penales, disciplinario especial y de abogado, debidamente actualizados, lo anterior para que se proceda a disponer lo pertinente para efectuar el nombramiento del señor Jaime Gómez Méndez como notario de esta ciudad".

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente acuerdo y de las comunicaciones dirigidas al doctor Jaime Gómez Méndez al juez de tutela.

7

*Acuerdo No. 181 de 2009 "Por el cual se da cumplimiento a una providencia de tutela"*

3

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil nueve (2.009).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BERNARDO MORENO VILLEGRAS**  
Ministro del Interior y de Justicia (E)  
Presidente del Consejo Superior

  
**MARÍA TERESA SALAMANCA A**  
Secretario Técnico Consejo Superior